

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 20 de noviembre de 1998, relativo a notificación de Resolución de 28 de septiembre de 1998, por la que se resuelve el expediente sancionador incoado por la Viceconsejería de Administración Pública a Comercial Axamo, S.L., titular de la empresa operadora nº 517, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 65/98.	Página 1221
Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 20 de noviembre de 1998, relativo a notificación de Propuesta de Resolución dictada por el Instructor del expediente sancionador incoado por este Centro Directivo a Recreativos Júpiter, S.A., titular de la empresa operadora nº 122, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 153/98.	Página 1223
<b>Consejería de Sanidad y Consumo</b>	
Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 1998, sobre notificación de Acuerdo de iniciación a persona jurídica de ignorado domicilio.	Página 1224
Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 1998, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.	Página 1225
<b>Administración Local</b>	
<b>Cabildo Insular de Tenerife</b>	
Anuncio de 11 de enero de 1999, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado Instituto Insular de Atención Social y Socio-Sanitaria.	Página 1231
<b>Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria)</b>	
Anuncio de 14 de diciembre de 1998, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de los terrenos situados en La Montañeta.	Página 1232
Anuncio de 14 de diciembre de 1998, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de los terrenos situados en la zona de Rosa Silva.	Página 1233
<b>Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria</b>	
Anuncio de 19 de enero de 1999, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.	Página 1234
<b>Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria)</b>	
Anuncio de 9 de octubre de 1998, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de los Planes Especiales de Reforma Interior (P.E.R.I.), de las urbanizaciones La Grama, Cuesta de La Grama, La Montañeta y La Concepción.	Página 1235

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación

**132** *ORDEN de 31 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Orden de 16 de julio de 1997, que regula el Consejo del Vino de Canarias (B.O.C. nº 104, de 13.8.97).*

El Decreto 55/1996, de 28 de marzo (B.O.C. nº 47, de 17.4.96), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Pesca y

Alimentación, integra como órgano colegiado de dicha Consejería el Consejo del Vino de Canarias. Por Orden de 16 de julio de 1997 (B.O.C. nº 104, de 13.8.97), se regula el Consejo del Vino de Canarias.

Transcurrido algo más de un año de su puesta en funcionamiento, la experiencia aconseja introducir algunas modificaciones en la precitada Orden a efectos de hacerla más operativa.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas,

## DISPONGO:

**Artículo único.-** Modificar los apartados 1 y 4 del artículo 5, el apartado 1 del artículo 7, el apartado 1 del artículo 8 y el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 16 de julio de 1997, por la que se regula el Consejo del Vino de Canarias, que quedarán redactados en los siguientes términos:

“Artículo 5.1.- El Pleno está integrado por los miembros siguientes:

a) El Presidente del Consejo.

b) Vocales:

- Un vocal en representación de cada uno de los Consejos Reguladores de la Denominación de Origen de Vinos de Canarias, hasta un máximo de nueve.

- Un vocal en representación de las asociaciones representativas del sector vinícola.

- Tres vocales en representación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cada vocal tendrá un suplente para los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad, y que será propuesto y nombrado junto con el vocal titular.

c) El Secretario.”

“Artículo 5.4.- Los vocales representantes de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación serán propuestos:

- Dos vocales por la Dirección General competente en materia de política agroalimentaria.

- Un vocal por la Dirección General competente en materia de producción agraria.

“Artículo 7.1.- El Pleno, convocado por el Presidente del Consejo, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que se establezca en su Reglamento de régimen interior, en cualquier caso, al menos dos veces al año.”

“Artículo 8.1.- El Secretario del Consejo será designado entre funcionarios de la Dirección General competente en materia de política agroalimentaria. Igualmente se designará, entre los mismos, un Secretario suplente para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario.”

“Artículo 10.2.- El Presidente será designado por el Pleno del Consejo del Vino de Canarias, entre las personas que tengan una amplia formación en materia vitivinícola, especialmente en análisis sensorial de vinos.”

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La propuesta de nombramiento de los suplentes de los vocales del Consejo del Vino de Canarias se realizará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden, por quien tenga atribuida la facultad de realizar tal propuesta.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de diciembre de 1998.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Gabriel Mato Adrover.

**Consejería de Economía  
y Hacienda**

**133** *ORDEN de 14 de enero de 1999, por la que se modifica la periodicidad de los libramientos de los créditos por transferencias y delegaciones a los Cabildos Insulares y se establece el procedimiento para el libramiento de los créditos con financiación europea.*

El artículo 16 de la Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1999, faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para modificar la periodicidad del libramiento de los créditos destinados a financiar las competencias y servicios asumidos por los Cabildos Insulares, que se consignan en el Servicio 90 de cada Sección presupuestaria, o en cualquier otro Servicio para tal finalidad.

Asimismo, el citado artículo faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para establecer el procedimiento de libramiento de dichos créditos, cuando éstos cuenten con financiación procedente de la Unión Europea.

Considerando que la periodicidad mensual para dichos libramientos representaría un excesivo volumen de documentos contables que dificultaría la gestión de dichos créditos.

Considerando que la experiencia acumulada en ejercicios anteriores aconseja concentrar, con carácter genérico, los libramientos de dichos créditos en períodos trimestrales.